

personal laboral fijo con la categoría de Jefe de Departamento de Pleno y Comisión Permanente del Consejo Económico y Social, se acuerda:

Primero.-Aprobar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que se encuentra expuesta en la sede del Consejo Económico y Social (calle Huertas, 73, 28014 Madrid), Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en la página web del Consejo Económico y Social, (<http://www.ces.es>).

Segundo.-Publicar la lista definitiva de excluidos a que se refiere el apartado anterior, la cual figura como anexo a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Madrid, 27 de diciembre de 2005.-El Presidente, Jaime Montalvo Correa.

ANEXO

Relación definitiva de aspirantes excluidos

Apellidos y nombre	DNI	Causa de exclusión
1. De la Hera Jaúdenes, Pilar.	05379219 W	B
2. Fernández-Trejo Vargas, Fermín.	07474256 S	C
3. Manzano Larios, José Luis.	11799528 E	B

Causas de exclusión:

- A. Falta fotocopia compulsada de DNI o pasaporte.
- B. Falta título de Licenciado en Derecho.
- C. Renuncia voluntaria.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

633

RESOLUCIÓN de 11 de enero de 2006, del Instituto Nacional de Administración Pública, por la que se determina el número de plazas a proveer por los Tribunales calificadoros de las pruebas selectivas de acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 6.3 de la Orden APU/3202/2005, de 28 de septiembre, por la que se convocan de pruebas selectivas para el acceso a la Subescala de Secretaría, categoría de entrada, de la Escala de Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, he resuelto:

Primero.-Determinar el número de plazas a proveer por los Tribunales en función del número de plazas convocadas y el número de aspirantes en los términos que se indican en el Anexo I de esta Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en las bases 1.1 y 6.4, las plazas no cubiertas de las reservadas a promoción interna acrecerán las restantes de acceso libres y serán distribuidas entre todos los Tribunales en función del número opositores.

Segundo.-Las plazas reservadas para ser cubiertas por el sistema de promoción interna de opositores con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con la base 1.1 de la convocatoria, serán asignadas a los Tribunales mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, una vez concluido el primer ejercicio.

En el supuesto de que, una vez finalizado el primer ejercicio, el número de aspirantes aprobados que optan por el cupo de reserva de discapacitados estén distribuidos de manera que no sea posible realizar una asignación de las plazas reservadas, se determinará el tribunal en que dichos aspirantes continuarán el proceso selectivo y, en consecuencia, la correspondiente asignación de plazas, que se especificará en la citada Resolución.

Las plazas reservadas para ser cubiertas por el sistema de promoción interna de opositores con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, que queden desiertas se acumularán a las del turno ordinario de promoción interna.

Tercero.-Las plazas reservadas para ser cubiertas, por el sistema general de acceso libre de opositores con discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, de conformidad con la base 1.1 de la convocatoria, serán asignadas a los Tribunales mediante Resolución del Director del Instituto Nacional de Administración Pública, una vez concluido el segundo ejercicio.

En el supuesto de que, una vez finalizado el segundo ejercicio, el número de aspirantes aprobados que optan por el cupo de reserva de discapacitados estén distribuidos de manera que no sea posible realizar una asignación de las plazas reservadas, se determinará el tribunal en que dichos aspirantes continuarán el proceso selectivo y, en consecuencia, la correspondiente asignación de plazas, que se especificará en la citada Resolución.

De conformidad con lo dispuesto en la base 1.1, si las plazas cubiertas de las reservadas para personas con discapacidad en el sistema de acceso libre no alcanzan la tasa del tres por ciento de las plazas convocadas, las plazas no cubiertas se acumularán al cupo correspondiente a personas con discapacidad de la siguiente convocatoria.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de la misma en el Boletín Oficial del Estado, ante el mismo órgano que la ha dictado, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar su publicación en el Boletín Oficial del Estado, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 11 de enero de 2006.-El Director, Francisco Ramos Fernández-Torreccilla.

ANEXO I

Tribunal	Turno libre		Promoción interna	
	General	Cupo de reserva discapacidad	General	Cupo de reserva discapacidad
	Plazas	Plazas	Plazas	Plazas
Tribunal nº 1 - Madrid . . .	9	-	8	-
Tribunal nº 2 - Madrid . . .	9	-	9	-
Tribunal nº 3 - Andalucía .	6	-	7	-
Tribunal nº 4 - Baleares . .	1	-	1	-
Tribunal nº 5 - Canarias . .	1	-	1	-
Tribunal nº 6 - Castilla León	6	-	5	-
Tribunal nº 7 - Cataluña . .	4	-	6	-
Tribunal nº 8 - Galicia . . .	3	-	4	-
Tribunal nº 9 - País Vasco .	2	-	2	-
Tribunal nº 10 - Valencia .	6	-	5	-
Totales	47	3	48	2

COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA

634

ORDEN PRE/1/2006, de 3 de enero, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo (convocatoria 2006/1).

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 13.2.N) de la Ley de Cantabria 4/1993, de 10 de marzo, de la Función Pública, dispongo:

Primero.-Convocar concurso de méritos para la provisión de los puestos de trabajo que figuran en el anexo I de la presente convocatoria, el cual se ajustará a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Presidencia de 19 de febrero de 2001, parcialmente modificada por la Orden de 27 de noviembre de 2003 «por la que se aprueban las bases generales que regirán los concursos de méritos para la provisión de puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria reservados a funcionarios de carrera no